

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 22 DE MAYO DE 1979

NÚM. 116

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEÓN 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se

relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el “BOLETIN OFICIAL de la Provincia” y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan; con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o sin abonar los descubiertos serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerseles mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Excm. Diputación Provincial de León o reclamación Económico Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
RECIBOS				
Cascan López Peláez Rosa	Avda. Quevedo, 4	Estancias Astorga	1977	93.960
Esgueda López Francisco	Santa Ana, 16	> S. J. Dios	1977	5.682
Espinosa Monser Francisco	Roa de la Vega, 1	> San Cayetano	1977	9.000
González Arienza Germán	Roa de la Vega, 25	> en Astorga	1977	25.946
Martín Gómez Alvaro	B.º Pinilla, 28	> S. J. de Dios	1978	7.740
Méndez Méndez Manuel	P. Isla, 5	> S. Antonio	1977	4.581
Ortiz Falla Aurora	Peña Larzón, 4-2.º	> S. Juan Dios	1978	6.840
Padierna Maraña Pedro	O. Almarcha, 5	> San Cayetano	1976	34.722
Pintado Soledad	Peregrinos, 8	> >	1977	7.980
Serrano Riesco Celia	P. Isla, 5	> >	1977	17.040

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a diecisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

ANUNCIO SUBASTA BIENES INMUEBLES

Don Juventino Nistal Martínez, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que sigue contra el deudor (o deudores) que después se indican, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1979, la siguiente:

"Providencia. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 18 de abril de 1979, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor (o deudores) que después se dirán, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 22 de mayo de 1978 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo, procedase a la celebración de la citada subasta el día quince (15) de junio de mil novecientos setenta y nueve, a las diez (10) horas, en el Juzgado de Paz de Chozas de Abajo, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor/es (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor/es)."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se previene a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º—Que el detalle de la deuda tributaria es como sigue:

Deudor: Don Manuel Pérez Colado	
A la Hacienda Pública ...	1.734 pts.
Importe total deuda tributaria ...	1.734 "

2.º—Que las fincas rústicas cuya enajenación se anuncia, ubicadas en el término municipal de Chozas de Abajo, responden a la siguiente descripción:

Finca núm. 1.—Sita en el paraje denominado "Failar", polígono 19, parcela 120, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 10,07 As. Linda: al Norte, Maximiano Gutiérrez Fierro; al Este, Camino; al Sur, Agapito Fierro Fierro, y al Oeste, Generosa Fidalgo y Maximiano Gutiérrez Fierro. Tipo de subasta para la primera licitación 800 pesetas. Postura mínima admisible 533 pesetas.

Finca núm. 2.—Sita en el paraje denominado "La Jana", polígono 19, parcela 275, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 17,04 As. Linda: al Norte, Alejandro Hidalgo Martínez; al Este, término de Valverde del Camino; al Sur, Pascual Martínez García, y al Oeste, Bienes Comunales. Tipo de subasta para la primera licitación 1.360 pesetas. Postura mínima admisible 907 pesetas.

Finca núm. 3.—Sita en el paraje denominado "Failar", polígono 19, parcela 631, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 6,96 As. Linda: al Norte, Camino Cañada; al Este, Eugenio Martínez Gutiérrez y otro; al Sur, Hilario Martínez Gutiérrez, y al Oeste, Dámaso Mata Sevillano. Tipo de subasta para la primera licitación 560 pesetas. Postura mínima admisible 373 pesetas.

Finca núm. 4.—Sita en el paraje denominado "Failar", polígono 19, parcela 650, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 30,98 As. Linda: al Norte, Hros. de Gregorio Colado; al Este, Isidoro Colado Colado; al Sur, Gabian García Martínez y otro, al Oeste, no consta. Tipo de subasta para la primera licitación 2.480 pesetas. Postura mínima admisible 1.653 pesetas.

Finca núm. 5.—Sita en el paraje denominado "Failar", polígono 19, parcela 660, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 7,95 As. Linda: al Norte, Donato Fierro Martínez; al Este, camino; al Sur, Florencio Hidalgo Fierro, y al Oeste, Eleuterio Fernández Martínez. Tipo de subasta para la primera licitación 640 pesetas. Postura mínima admisible 427 pesetas.

Finca núm. 6.—Sita en el paraje denominado "Los Arenales", polígono 20, parcela 345, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 2,71 As. Linda: al Norte, Cayetano Fierro Fierro; al Este, Esteban Fierro Fidalgo; al Sur, Martín García Martínez, y al Oeste, Dámaso Mata Sevillano y otro. Tipo de subasta para la primera licitación 380 pesetas. Postura mínima admisible 253 pesetas.

Finca núm. 7.—Sita en el paraje denominado "La Matanza", polígono 21, parcela 351, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 10,72 As. Linda: al Norte, F. C. Palencia a La Coruña; al Este, Dámaso Mata Sevillano; al Sur, Camino, y al Oeste, Argimiro Martínez García. Tipo de subasta para la primera licitación 1.500 pesetas. Postura mínima admisible 1.000 pesetas.

Finca núm. 8.—Sita en el paraje denominado "La Corva", polígono 27, parcela 58, clasificada como cereal regadía de clase tercera, con una superficie de 42,81 As. Linda: al Norte, Olegario García Molero y otro; al

Este, Camino; al Sur, Ramón Alegre García (menor), y al Oeste, Silvestre Martínez Martínez y otro. Tipo de subasta para la primera licitación 34.240 pesetas. Postura mínima admisible 22.826 pesetas.

Finca núm. 9.—Sita en el paraje denominado "La Hoguera", polígono 27, parcela 218, clasificada como cereal regadía de clase segunda, con una superficie de 3,06 As. Linda: al Norte, Valerio Fierro Fidalgo; al Este, Feliciano Gutiérrez Aláez; al Sur, Félix Martínez García, y al Oeste, Celestino Fierro Gutiérrez. Tipo de subasta para la primera licitación 3.360 pesetas. Postura mínima admisible 2.240 pesetas.

Finca núm. 10.—Sita en el paraje denominado "La Vega", polígono 27, parcela 475, clasificada como cereal regadía, de clase primera, con una superficie de 6,88 As. Linda: al Norte, Gumersindo Molero Cañón; al Este, Anastasio García Fernández; al Sur, Anastasio García Fernández, y al Oeste, senda. Tipo de subasta para la primera licitación 11.280 pesetas. Postura mínima admisible 7.520 pesetas.

Finca núm. 11.—Sita en el paraje denominado "La Vega", polígono 27, parcela 654, clasificada como cereal regadía de clase primera, con una superficie de 6,12 As. Linda: al Norte, José Martínez Martínez; al Este, senda; al Sur, Celestino Fierro Martínez, y al Oeste, Lorenza Fidalgo Caño. Tipo de subasta para la primera licitación 10.040 pesetas. Postura mínima admisible 6.693 pesetas.

Finca núm. 12.—Sita en el paraje denominado "La Vega", polígono 27, parcela 658, clasificada como cereal regadía de clase primera, con una superficie de 2,29 As. Linda: al Norte, Pedro Martínez Colado; al Este, Ramón Alegre García Menor; al Sur, Albino Fierro Gutiérrez, y al Oeste, Senda. Tipo de subasta para la primera licitación 3.760 pesetas. Postura mínima admisible 2.507 pesetas.

Finca núm. 13.—Sita en el paraje denominado "La Carva", polígono 27, parcela 877, clasificada como cereal regadía de clase cuarta, con una superficie de 13,76 As. Linda: al Norte, Claudio Colado Colado; al Este, Gregorio Martínez Colado; al Sur, Albino Fierro Martínez, y al Oeste, Celestino Fierro García. Tipo de subasta para la primera licitación 7.160 pesetas. Postura mínima admisible 4.773 pesetas.

Finca núm. 14.—Sita en el paraje denominado "El Bosque", polígono 27, parcela 1.018, clasificada como huerta de clase U, con una superficie de 2,29 As. Linda: al Norte, Juan Antonio Fierro Rey; al Este, Germán Aláez Fierro; al Oeste, José Martínez Martínez, y al Sur, Pedro Martínez Colado. Tipo de subasta para la primera licitación 5.240 pesetas. Postura mínima admisible 3.493 pesetas.

Finca núm. 15.—Sita en el paraje denominado "El Codajal", polígono 28, parcela 37, clasificada como cereal regadía de clase segunda, con una superficie de 9 As. Linda: al Norte, Manuel Colado Gutiérrez; al Este, senda; al Sur, Albino Fierro Gutiérrez, y al Oeste, Benito Fernández Martínez y otro. Tipo de subasta para la primera licitación 9.900 pesetas. Postura mínima admisible 6.600 pesetas.

Finca núm. 16.—Sita en el paraje denominado "La Hoguera", polígono 28, parcela 79, clasificada como cereal regadío de clase segunda, con una superficie de 6,75 As. Linda: al Norte, Hros. de Gabino Martínez Gutiérrez; al Este, Saturnino García Gutiérrez; al Sur, Honorina Martínez Colado, y al Oeste, senda. Tipo de subasta para la primera licitación 7.420 pesetas. Postura mínima admisible 4.947 pesetas.

Finca núm. 17.—Sita en el paraje denominado "La Vega", polígono 28, parcela 350, clasificada como cereal regadía de clase primera, con una superficie de 3,74 As. Linda: al Norte, Justino García Alegre; al Este, senda; al Sur, Francisco García Martínez, y al Oeste, Celestino Fierro García. Tipo de subasta para la primera licitación 6.140 pesetas. Postura mínima admisible 4.093 pesetas.

Finca núm. 18.—Sita en el paraje denominado "Prados Abiertos", polígono 28, parcela 620, clasificada como prado seco de clase segunda, con una superficie de 3 As. Linda: al Norte, Germán Fidalgo Caño; al Este, Laureana Fidalgo Caño; al Sur, Antonio Colado Fierro, y al Oeste, Isidoro Colado Colado. Tipo de subasta para la primera licitación 600 pesetas. Postura mínima admisible 400 pesetas.

Finca núm. 19.—Sita en el paraje denominado "El Otero", polígono 29, parcela 265, clasificada como viña de clase segunda, con una superficie de 3,67 As. Linda: al Norte, Laureana Fidalgo Caño; al Este, Elena Molero Pérez; al Sur, Claudio Colado Colado, y al Oeste, Gregorio Gutiérrez Colado. Tipo de subasta para la primera licitación 1.760 pesetas. Postura mínima admisible 1.173 pesetas.

Finca núm. 20.—Sita en el paraje denominado "El Rebordillo", polígono 30, parcela 210, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 2,56 As. Linda: al Norte, Bodegas; al Este, Manuel Colado Gutiérrez; al Sur, Teodoro Hidalgo Martínez, y al Oeste, Senda. Tipo de subasta para la primera licitación 200 pesetas. Postura mínima admisible 134 pesetas.

Finca núm. 21.—Sita en el paraje denominado "Travesillas", polígono 30, parcela 288, clasificada como viña de clase cuarta, con una superficie de 6,22 As. Linda: al Norte, Braulio Martínez Gutiérrez; al Este, Ignacio Colado Arias; al Sur, Cipriana

Fidalgo Colado, y al Oeste, Petronilo Gutiérrez Colado. Tipo de subasta para la primera licitación 880 pesetas. Postura mínima admisible 587 pesetas.

Finca núm. 22.—Sita en el paraje denominado "Los Hornos", polígono 31, parcela 604, clasificada como pastos de clase tercera, con una superficie de 9,87 As. Linda: al Norte, parcela 618; al Este, parcela 618; al Sur, Emilio Martínez Gutiérrez, y al Oeste, Vicente Martínez Martínez. Tipo de subasta para la primera licitación 1.580 pesetas. Postura mínima admisible 1.053 pesetas.

Finca núm. 23.—Sita en el paraje denominado "Los Hornos", polígono 31, parcela 668, clasificada como viña de clase cuarta, con una superficie de 7,40 As. Linda: al Norte, Patrocino Martínez García; al Este, Mateo Colado Pérez; al Sur, Isidoro Colado Colado, y al Oeste, senda. Tipo de subasta para la primera licitación 1.040 pesetas. Postura mínima admisible 694 pesetas.

Finca núm. 24.—Sita en el paraje denominado "Los Hornos", polígono 31, parcela 918, clasificada como cereal secana de clase quinta, con una superficie de 4,94 As. Linda: al Norte, Belarmino Fierro Gutiérrez; al Este, Cipriana Fidalgo Colado; al Sur, Francisco Gutiérrez Colado, y al Oeste, Constantino Gutiérrez Rey. Tipo de subasta para la primera licitación 140 pesetas. Postura mínima admisible 94 pesetas.

Finca núm. 25.—Sita en el paraje denominado "El Sembradillo", polígono 32, parcela 241, clasificada como cereal secana de clase cuarta, con una superficie de 12,59 áreas. Linda: al Norte, José Martínez Martínez; al Este, Laureana Fidalgo Caño; al Sur, Francisco García Fernández, y al Oeste, Fredesvinda Domínguez Pérez. Tipo de subasta para la primera licitación 1.000 pesetas. Postura mínima admisible 667 pesetas.

Finca núm. 26.—Sita en el paraje denominado "Cno. León de Arriba", polígono 34 y parcela 420, clasificada como viña de clase tercera, con una superficie de 3,86 áreas. Linda: al Norte, Adrián Lorenzana Martínez; al Este, Francisco García Fernández; al Sur, Elena Molero Pérez, y al Oeste, Adrián Lorenzana Martínez. Tipo de subasta para la primera licitación 1.080 pesetas. Postura mínima admisible 720 pesetas.

Finca núm. 27.—Sita en el paraje denominado "Praderas", polígono 35, parcela 190, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 11,06 As. Linda: al Norte, Estefanía Fidalgo Caño; al Este, camino de Robledo; al Sur, Manuel Colado Gutiérrez, y al Oeste, no consta. Tipo de subasta para la primera licitación 1.540 pesetas. Postura mínima admisible 1.027 pesetas.

Finca núm. 28.—Sita en el paraje denominado "Devesa", polígono 37,

parcela 281, clasificada como cereal secana de clase tercera, con una superficie de 4,46 As. Linda: al Norte, Rufino García Molero; al Este, Toribio Martínez Hidalgo; al Sur, Celestino Fierro Fidalgo, y al Oeste, Martín García Martínez. Tipo de subasta para la primera licitación 620 pesetas. Postura mínima admisible 413 pesetas.

Finca núm. 29.—Sita en el paraje denominado "Fuente Blanca", polígono 25, parcela 84, clasificada como cereal secana de clase primera, con una superficie de 2,78 As. Linda: al Norte, Benito Fernández Martínez; al Este, Camino del Foguero; al Sur, Teófilo García Hidalgo, y al Oeste, Primitivo Martínez García. Tipo de subasta para la primera licitación 660 pesetas. Postura mínima admisible 440 pesetas.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio haciendo constar, para general conocimiento, las siguientes:

Advertencias:

1.ª—Todo licitador, para que pueda ser considerado como tal, constituirá en la mesa de subasta un depósito en metálico de al menos un 20 por ciento del tipo de subasta de los bienes que desee pujar. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

2.ª—La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

3.ª—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

4.ª—Cubierto con el precio de los bienes adjudicados el importe de la deuda tributaria correspondiente a la Hacienda Pública, se continuará sin interrupción, en el mismo acto, la enajenación de bienes hasta dejar saldados los descubiertos a los demás Organismos o Entidades Oficiales, Provinciales y Municipales a los que se hace referencia en el detalle de los débitos.

5.ª—Terminada la subasta se procederá a devolver sus depósitos a los licitadores no adjudicatarios de bienes, consignándose el importe de los que no fuesen retirados en el plazo máximo de tres días en la Caja General de Depósitos a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, como de la propiedad de los interesados.

6.ª—Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los

inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina Recaudatoria sita en León en la calle Avda. de Madrid, núm. 54, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.ª—En el caso de no existir títulos de propiedad o los deudores no les presentasen, los rematantes de los bienes podrán promover —si les interesa— su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios

establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que el Estado contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la escritura de adjudicación que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.ª—La Hacienda Pública se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del ar-

tículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

9.ª—Los deudores con domicilio desconocido, así como los declarados en rebeldía, acreedores hipotecarios, cónyuges, etc., forasteros o desconocidos, se considerarán notificados de la subasta, por medio del presente anuncio, con plena virtualidad legal.

León, 27 de abril de 1979.—El Recaudador Auxiliar, Juventino Nistal Martínez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2107

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO CONVENIOS

VISTO el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial del Sector PIZARRA, y

RESULTANDO que con fecha 8 de mayo se recibe en esta Delegación de Trabajo el texto del Convenio Colectivo citado, acompañado de Acta firmada por las representaciones de la Federación Leonesa de Empresarios y por la Central Sindical: Confederación de Comisiones Obreras, en cuyo Acta se hace constar expresamente que los incrementos pactados están dentro de los criterios salariales establecidos por el Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre, sobre Política de rentas y empleo, por lo que se acordó la remisión de dicho acta, así como del Convenio a esta Delegación de Trabajo para su homologación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han cumplido las prescripciones legales reglamentarias.

CONSIDERANDO que esta Delegación de Trabajo es competente para proceder a la homologación del Convenio acordado por las partes, así como disponer su inscripción en el Registro correspondiente y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/73 de 19 de diciembre; Real Decreto-Ley 43/77 de 25 de noviembre; Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre; Real Decreto 317/79 de 19 de enero y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que las cláusulas del referido Convenio se ajustan a lo prevenido en el Real Decreto Ley 43/77 de 25 de noviembre; Real Decreto 217/77 de 19 de enero y Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre, y que no se observa en él contravención de disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

VISTOS los textos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA: Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector PIZARRA, suscrito por las partes el treinta y uno de marzo de 1979, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5.2 y en el 7 del Real Decreto 43/77 de 25 de noviembre, cuya vigencia fue prorrogada por el Real Decreto Ley 49/78 de 26 de diciembre.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los representantes de las empresas y de los trabajadores en la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Delegación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en León a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Delegado de Trabajo, José Salazar Gómez.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR PIZARRAS DE LEON

CAPITULO I.—“DISPOSICIONES GENERALES”

Artículo 1.º—*Ambito funcional, territorial y personal.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las Empresas y sus trabajadores, cuyo objeto sea la explotación de Pizarras en la provincia de León.

Artículo 2.º—*Vigencia.*—Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Artículo 3.º—*Duración.*—El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de su entrada en vigor.

Artículo 4.º—*Revisión.*—Respecto a la revisión, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970 y los Reglamentos de Régimen Interior de aquellas empresas que los tuvieran.

CAPITULO II.—“OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO”

Artículo 6.º—*Ropa de trabajo.*—Todas las Empresas afectadas por este Convenio entregarán a los trabajadores el equipo de trabajo especificado en la Ordenanza, sin perjuicio de las ampliaciones que procedan en caso de necesidad.

Artículo 7.º—*Licencias.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los supuestos, motivos y durante el tiempo previsto en el art. 25, n.º 3 de la Ley de Relaciones Laborales de 8 de abril de 1976, con la excepción del caso de matrimonio del mismo, en que se amplía a doce días.

Artículo 8.º—*Jornada de trabajo.*—Será de 44 horas semanales efectivas, que se distribuirán de lunes a sábado a mediodía, ambos inclusive, si bien se deja libertad a las Empresas para que acuerden la jornada que crean más conveniente.

Artículo 9.º—*Vacaciones.*—Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales para todos los trabajadores del sector, salvo que alguno de ellos, a título personal, disfrutara mayor periodo. Su retribución, de acuerdo con la primera y segunda columna de la Tabla Salarial anexa.

Artículo 10.º—*Fiestas locales.*—Se entenderán por Fiestas Locales, las del lugar donde radique el Centro de Trabajo.

CAPITULO III.—“CONDICIONES ECONOMICAS”

Artículo 11.º—*Salarios.*—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en la primera columna del Anexo I del mismo.

Artículo 12.º—*Plus de transporte.*—Con el carácter de una indemnización o suplido del art. 3.º del Decreto 2.380/1973 y a fin de compensar los gastos que puedan tener los trabajadores al acudir a sus puestos de trabajo, cualquiera que sea la distancia a recorrer, se establece un plus extrasalarial calculado por día efectivo de trabajo, en la cuantía que se determina en la tercera columna del Anexo I de este Convenio.

Artículo 13.º—*Plus de asistencia.*—Este plus se devengará por día efectivo de trabajo y en la cuantía que, igualmente, se determina en la segunda columna del Anexo I del Convenio.

Artículo 14.º—*Penalizaciones.*—La falta injustificada de asistencia al trabajo dará lugar a la pérdida del plus de asistencia y productividad en la forma siguiente:

—Por una falta injustificada, pérdida de una semana del plus.

—Por dos faltas injustificadas, pérdida de dos semanas de plus.

—Por tres faltas injustificadas, pérdida de tres semanas de plus.

—Por cuatro faltas injustificadas, pérdida del plus de asistencia del mes.

Las penalizaciones establecidas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 15.º—*Gratificaciones extraordinarias.* — Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de 30 días que se abonará dentro de la segunda quincena de julio.

b) Paga extraordinaria de diciembre, por una cuantía de 30 días, que se abonará antes del día 22 de dicho mes.

c) Paga extraordinaria de beneficios, por una cuantía de 30 días, que se abonará dentro de la segunda quincena del mes de marzo.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) se entenderán devengadas en razón al salario que figura en la primera columna de la tabla salarial anexa, en vigor en cada momento. Es decir, que para la categoría del peón, con la tabla salarial anexa, será de veintiuna mil pesetas.

Artículo 16.º—*Dietas.*—Las dietas se abonarán a razón de las siguientes cantidades: Dieta completa=750 pesetas-día, media dieta=250 pesetas-día.

Artículo 17.º—*Antigüedad.*—El personal comprendido en este Convenio, percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, según se establece en la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1970.

Artículo 18.º—*Premio de vinculación.*—Los trabajadores que cumplan los 25 años de permanencia en la misma Empresa durante el año de vigencia de este Convenio, percibirán en concepto de premio de vinculación, y por una sola vez, el importe de una mensualidad de salario.

Artículo 19.º—*Transporte.*—Los Empresarios se comprometen a seguir prestando este servicio en la misma forma en que han venido haciéndolo hasta la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

Artículo 20.º—*Inclencias del tiempo.*—Acordada la suspensión del trabajo a tenor de lo dispuesto en el art. 93 de la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica, la Empresa abonará hasta un máximo de 10 días naturales no consecutivos durante el año, a razón del 50 por 100 del salario especificado en la primera columna de la tabla salarial anexa, correspondiente a las horas no trabajadas, y sin obligación de recuperación por este concepto.

CAPITULO IV.—“GARANTIAS SINDICALES”

Artículo 21.º—*Garantías sindicales.*—Los Comités de Empresa o Delegados de Personal, tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que, actualmente o en el futuro, determinen las normas legales aplicables.

CAPITULO V.—“SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO”

Artículo 22.º—*Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.*—Las Empresas concertarán la correspondiente póliza dentro de un plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, para asegurar los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores, en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste según la legislación laboral, como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena en las Empresas afectadas por este Convenio, siendo la cuantía de la indemnización a percibir, de 750.000 y 500.000 pesetas, respectivamente, para cada una de dichas contingencias.

CAPITULO VI.—“DISPOSICIONES FINALES”

Primera.—Se nombra la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determine la legislación vigente en materia de Convenios Colectivos y disposiciones concordantes, resultando designados: por los trabajadores, D. Agustín Alvarez Blanco, D. Norberto Voces García y un representante del Sindicato de Comisiones Obreras. Y por los empresarios, D. Francisco Vime Losada, D. Demetrio Campo, Fernández y un representante de la Federación Leonesa de Empresarios. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión, es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—El articulado del presente Convenio forma un conjunto indivisible y todos los acuerdos económicos que refleja, se acomodan en su aplicación a los criterios salariales del Real Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo. Se respetarán las situaciones personales que, en cómputo anual, superen lo pactado en este Convenio.

Tercera.—En compensación de las mejoras pactadas en el presente Convenio, la representación social se compromete a comportarse en el puesto de trabajo que cada uno tiene asignado, en orden a la consecución de un rendimiento normal, con eficacia y estímulo en el trabajo.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido lo ratifican en prueba de conformidad firmándolo en Ponferrada con la misma fecha que figura en el acta adjunta.—(Siguen firmas ilegibles).

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR PIZARRAS DE LEON

Categorías	Salario base	Plus asistencia por día efectivo de trabajo	Plus transporte por día efectivo de trabajo
Aprendiz 15 y 16 años.	12.000	140	75
Aprendiz 16 y 17 años.	15.000	160	75
Peón Ordinario	21.000	160	75
Peón Especialista	21.375	160	75
Oficial de 2.ª	21.750	160	75
Oficial de 1.ª	22.100	160	75
Auxiliar Administrativo	19.000	140	75
Oficial de 2.ª Administrativo	21.750	160	75
Oficial de 1.ª Administrativo	22.100	160	75

Nota importante.—Los porcentajes de antigüedad, girarán sobre el salario mensual especificado en la primera columna de la presente tabla a efectos de determinar el salario base tal como especifica el punto 2.º del

art. 105, apartado 2, de la Ordenanza de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica (Orden de 28 de agosto de 1970). La antigüedad se devengará en vacaciones y gratificaciones extraordinarias. 2302

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

Don Miguel Casanueva Viedma, Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Hago saber: Que por D. Cándido Rozada Iglesias, vecino de Madrid, calle Vía Lusitana, núm. 64, se ha presentado en esta Delegación, a las diez horas del día 9 de diciembre de 1974, una solicitud de permiso de investigación de hulla de ciento cinco (105) cuadrículas, que se denominará «Mary Paz», sito en los términos municipales de Cabrillanes y Villablino

Hace la designación de las citadas 105 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Longitud	Latitud
Pp.	2º 32'	42º 58' 20"
1	2º 31'	42º 58' 20"
2	2º 31'	42º 56' 40"
3	2º 35' 20"	42º 56' 40"
4	2º 35' 20"	42º 59' 40"
5	2º 32'	42º 59' 40"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 35 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación en 10-1-75, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 13.759.

León, 14 de mayo de 1979.—Miguel Casanueva Viedma. 2331

Administración Municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 1979, el padrón de contribuyentes por «Tasa de uso de alcantarillado» así como el suplemento al mismo correspondiente a edificaciones de nueva construcción o modificaciones sensibles en los mismos, para el año 1979, se pone en conocimiento de los afectados por esta tasa, estar expuesto al público por plazo de 15 días en las dependencias municipales, Sec-

ción de Aguas, donde pueden presentarse las reclamaciones que al efecto se consideren oportunas.

La Bañeza, 9 de mayo de 1979.—El Alcalde, Guillermo García Arconada. 2287

Ayuntamiento de Cebanico

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto ordinario del año 1978, la de Admón. del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto del mismo ejercicio, juntamente con todos los justificantes, por medio del presente se anuncia su exposición al público, para que pueda ser examinada en Secretaría durante el plazo de quince días y ocho más, por cuantos lo consideren oportuno.

Cebanico, 9 de mayo de 1979.—El Alcalde, Mateo Fernández. 2286

Ayuntamiento de Valdelugueros

Confeccionados los documentos que a continuación se relacionan se hallan los mismos expuestos en la Secretaría municipal por espacio de quince días durante los cuales y ocho más podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Cuenta general del presupuesto ordinario de 1978 con sus justificantes. Id. de valores independientes y auxiliares del presupuesto 1978.

Id. de administración del patrimonio. 1978.

Valdelugueros a 9 de mayo de 1979. El Alcalde (ilegible). 2285

Ayuntamiento de Valdesamario

Aprobados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios y tasas que seguidamente se relacionan, para el ejercicio actual de 1979, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Tránsito de ganados.
Rodaje y arrastre.
Tenencia de perros.
Canalones.
Techados de paja.
Ocupaciones en terrenos.
Sobre la contribución urbana.

Valdesamario, 7 de mayo de 1979. El Alcalde (ilegible). 2262

Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Presentada que ha sido la cuenta general del presupuesto ordinario del año 1978, juntamente con la cuenta

de valores independientes y auxiliares del presupuesto y la de administración del patrimonio, se exponen en Secretaría, por espacio de quince días, para que durante los cuales y ocho subsiguientes, puedan presentarse cuantas reclamaciones consideren oportunas los interesados.

Prado de la Guzpeña, 9 de mayo de 1979.—El Alcalde (ilegible). 2261

Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios y tasas que seguidamente se relacionan y correspondientes al año actual de 1979, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formularse las reclamaciones a que haya lugar:

ARBITRIOS QUE SE RELACIONAN

Arbitrio sobre fachadas sin revocar.
Arbitrio sobre desagüe de canales.

Arbitrio de rodaje tracción animal.
Tasa tránsito de ganados.

Quintana y Congosto, 8 de mayo de 1979.—El Alcalde, Jerónimo Turrado. 2275

Ayuntamiento de Encinedo

A fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles y durante el horario de oficina, podrá ser examinado el padrón del impuesto sobre vehículos mecánicos para el año actual de 1979, el que se halla en Secretaría Municipal.

Fue aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria del día 5 de los corrientes.

Encinedo a 7 de mayo de 1979.—El Alcalde (ilegible). 2274

Entidades Menores

Junta Vecinal de San Pedro de las Dueñas

Se encuentran expuestas al público en el domicilio del Sr. Presidente, durante quince días hábiles y los ocho siguientes, las cuentas de esta Junta correspondiente al ejercicio de 1978, a fin que contra las mismas se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes dentro del plazo que se determina.

San Pedro de las Dueñas, 7 de mayo de 1979.—El Presidente, Gratiniano Fernández. 2283

*Junta Vecinal de
Magaz de Cepeda*

Habiendo sido aprobadas por esta Junta Vecinal las tarifas que han de regir en distintas ordenanzas, por el presente se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, para que durante los mismos puedan ser examinadas en el Ayuntamiento para reclamaciones por aquellos a quienes pueda afectar.

Magaz de Cepeda, 10 de mayo de 1979.—El Presidente, Julián González. 2276

*Junta Vecinal de
Castrocalbón*

Aprobado por esta Junta Vecinal, expediente núm. 2 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor con cargo al superávit de liquidación, se expone al público por plazo de cinco días hábiles a tenor del Real Decreto 115/1979 según el art. 8.º c. para que contra el mismo se puedan presentar reclamaciones.

Castrocalbón, 14 de mayo de 1979. El Presidente, José Cenador. 2338

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 172/79, se tramitan autos de juicio de alimentos provisionales, promovidos por D.ª Benigna López Díez, mayor de edad, separada y vecina de León, representada por el Procurador Sr. M. Sánchez, Contra D. José Manuel Rodríguez y Ortiz, en situación de rebeldía procesal, —cuantía 900.000 pesetas—, y en cuyos autos aparece una sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

“Sentencia.—León, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido; los precedentes autos núm. 172/79, de juicio especial de alimentos provisionales, seguidos a instancia de doña Benigna López Díez, mayor de edad, separada y de esta vecindad a quien representa el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y defiende el Letrado don José Vicente Martínez Alonso, contra don José Manuel Rodríguez y Ortiz, también mayor de edad, cuyo paradero es desconocido, y que por su incomparecencia ha sido declarada en situación de rebeldía procesal; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda debo de condenar y condeno a don José Manuel Rodríguez Ortiz, al pago de sesenta mil (60.000)

pesetas mensuales, en concepto de alimentos provisionales en favor de la demandante doña Benigna López Díez, y sus hijos don José Manuel y Ana María Rodríguez López, que abonará por meses adelantados, desde la fecha de la interposición de la demanda; todo ello, imponiendo las costas al demandado.

Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Gregorio Galindo Crespo.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Aladino Fernández.

2363 Núm. 1068.—1.260 ptas.

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 33/77, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Leonesa de Alimentación, S. A., entidad domiciliada en León y representada por el Procurador Sr. M. Sánchez, contra D. Antonio Alvarez Carreiro, titular de Cafetería Jacar, con domicilio en Capitán Losada, n.º 2 de Ponferrada, en situación de rebeldía procesal sobre reclamación de 100.000 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y con rebaja del 25 % de su tasación, el vehículo siguiente, embargado como de la propiedad de dicho demandado:

Un coche marca Seat, 124/D, matrícula LE-8.264-A, valorado en 100.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce y media horas del día siete de junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en la misma deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración, en metálico, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2364 Núm. 1069.—860 ptas.

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 252/77, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos

por Fisesa, S. L., entidad representada por el Procurador Sr. M. Sánchez, contra D. José Manuel Santos Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Armunia, sobre pago de 36.590 pesetas de principal y costas en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días con la rebaja del 25 % de su tasación, el vehículo embargado en este procedimiento a dicho demandado y que es el siguiente:

Un vehículo Seat, 127, LE-1.803-C, valorado en 110.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día siete de junio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente el 10 % en efectivo en la mesa destinada al efecto, de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a quince de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2365 Núm. 1070.—800 ptas.

*Juzgado de Instrucción
número uno de Ponferrada*

Don José-Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Instrucción número uno de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 3/78, sobre imprudencia con resultado de muerte, contra Ceferino Menéndez Sáez, vecino de Villarino del Sil, y para la efectividad de las responsabilidades civiles, que en su día pudieran imponersele, se embargó como de la propiedad de dicho penado y se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días, y bajo el tipo de tasación, el siguiente vehículo:

«Un vehículo, turismo, marca Renault, R-8, matrícula LE-38.557, y valorado en cincuenta mil pesetas».

Este vehículo se encuentra depositado en el propio penado Ceferino Menéndez Sáez.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de junio próximo a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado el diez por ciento de la tasación y que no se admite una postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a once de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—José-Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario, (ilegible).

2298 Núm. 1027.—780 ptas.

Juzgado de Instrucción
número dos de Ponferrada

Ofrecimiento de acciones

Por tenerlo así acordado el señor D. Modesto Pérez Rodríguez, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de la ciudad y partido de Ponferrada, en diligencias previas 1.052 de 1978, sobre imprudencia con resultado de muerte de Florencio Cabalar Arca, en accidente de tráfico en Palacios del Sil, por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los hijos del mismo Luis y Josefina Cabalar Brea, los cuales tuvieron su domicilio en Barcelona, Portigos, 1 y actualmente en ignorado paradero.

Ponferrada, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Modesto Pérez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 2341

Juzgado de Distrito
número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas número 442-78, seguidas en este Juzgado por vejación contra José Ramón García Castañón, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos Registro D. G. 11	20
Tramitación hasta sentencia artículo 28-1. ^a	100
Diligencias preliminares artículo 28-1. ^a	15
D. C. 6. por cuatro despachos librados	200
Artículo 31-1. ^a cumplimiento 4 despachos	100
Diligencias a domicilio C. 14 ..	20
Ejecución artículo 20-1. ^a	30
Pólizas de la Mutualidad Judicial ..	180
Reintegro del juicio	200
Multa impuesta	500
Juzgado de Aller según nota ...	850
Total s. e. u. o.	2.315

Importe en total la cantidad de dos mil trescientas quince pesetas.

Corresponde abonar dicho total a José-Ramón García Castañón.

León, 31 julio de 1978.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León y sirva de requerimiento en forma al penado José Ramón García Castañón, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en León, a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Mariano Velasco de la Fuente.

2293

Núm. 1047.—880 ptas.

Juzgado de Distrito
número dos de León

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 470/78, de este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el señor don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 470/78, seguidos en virtud de denuncia formulada por Antonio Sanz Amorós contra Antonio del Valle Martín, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo; Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Sanz Amorós y Antonio del Valle Martín de la falta que se les imputa en el presente juicio, con expresa declaración de las costas de oficio y reserva de las acciones civiles. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Antonio del Valle Martín, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 2296

**

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 1.044/78, de este Juzgado, recayó la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia.—En León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas número 1044/78, seguidos en virtud de denuncia formulada por Julio Alvarez Cabal y Manuel Fernández Pérez, contra Alfredo Alvarez Fernández, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado, Alfredo Alvarez Fernández de la falta que se le imputa en el presente juicio, con expresa declaración de las costas de oficio y reserva de las acciones civiles.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—

Siro Fernández Robles.—Firmado y Rubricado.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Alfredo Alvarez Fernández, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 2295

Juzgado de Distrito
de La Vecilla

Mercedes Sierra Rodríguez, Secretario interino del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 131/78, seguido por lesiones y daños en circulación contra Pedro Rubio Sánchez, de 33 años de edad, casado, hojalatero, hijo de Francisco y de Hemelinda, natural de Pobladura de la Tercia (León) y cuyo último domicilio lo tuvo en Sabero (León), calle Robedul, s/n., se practicó la siguiente

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11. ^a ..	20
Tramitación hasta sentencia, artículo 28, tarifa 1. ^a	100
Diligencias preliminares, artículo 28, tarifa 1. ^a	15
Derechos dobles, artículo 28, tarifa 1. ^a	115
Exhortos y otros despachos librados, 21 despachos	1.050
Idem cumplimentados, artículo 31, tarifa 1. ^a	525
Ejecución, art. 29, tarifa 1. ^a	30
Pólizas de la Mutualidad	120
Reintegro del juicio	240
Multa impuesta a Manuel Estébanez Bande	2.500
Multa impuesta a Pedro Rubio Sánchez	1.000
Secretario Juzgado de Paz de Pola de Gordón	1.150
Agente Juzgado de Distrito número 20 de Madrid	200
Agente Juzgado de Distrito número 1 de León Sr. Pérez ...	200
Agente Juzgado de Paz de Sabero (León)	200
Total	7.815

Importa en total la cantidad de 7.815 pesetas.

Corresponde abonar dicho total a Manuel Estébanez Bande la cantidad de 4.657,50 pesetas (ya abonadas a este Juzgado), y a Pedro Rubio Sánchez la cantidad de 3.157,50 pesetas.

Y para que sirva de notificación al condenado Pedro Rubio Sánchez, por término de tres días, expido el presente que firmo en La Vecilla, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Mercedes Sierra Rodríguez.

2297

Núm. 1048.—1.140 ptas.